Tipo de reunión	Virtual	X	Presencial	X	Comité Virtual		Comité Presencial	
Sesión:	Ordinaria				Extraordinaria			X
Acta No.	031							
Lugar de la Reunión	Sala de Juntas y Virtual							
Hora de inicio:	09:00 pm			Hora de finalización:			10:29 am	
Ciudad:	Villavicencio			Fecha:	05	11		2026

MIEMBROS DE JUNTA O COMITÉ			
No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1	German Ricardo Castellanos Mayorga	Profesional Experto	Delegado Subdirección Regional De Apoyo Orinoquia
2	Nancy Patricia Collantes Aya	Profesional De Gestión II	Srao-Seccion Financiera
3	Martha Luz Pabón Herrera	Profesional De Gestión II	Sección De Gestión Contractual
	María del Mar González Pascuas	Profesional De Gestión II	Delegada Dirección De Control Interno

Adicionar tantas filas como sea necesario

INVITADOS			
No	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1	Carlos Alfonso Troncoso Gutiérrez	Agente De Protección Y Seguridad I	Líder Seguridad - Dirección De Protección y Asistencia
2	Nelson Aldello Ruiz Diaz	Agente De Protección Y Seguridad IV	Dirección De Protección Y Asistencia
3	María Elcira Molina Sánchez	Contratista	Dirección De Protección Y Asistencia
4	Isabel Adriana Rojas Henao	Profesional De Gestión II	Sección De Gestión Contractual

Adicionar tantas filas como sea necesario

1. ORDEN DEL DÍA (TEMAS)

2.Verificacion de Quorum
3. Apertura Formal: Lectura y aprobación Respuesta a Observaciones al proyecto pliego de condiciones, Aprobación publicación pliego definitivo y acto de apertura Proceso NºFGN-RO-IPSE-0004-2026.
4.Observaciones Por Parte De Los Miembros Del Comité De Contratación Y Respuestas a Las Mismas
5. Votación
6. Pronunciamiento Del Ordenador Del Gasto
7. Cierre.

2. VERIFICACIÓN DE QUORUM

Estando presente los miembros del comité de Contratación con voz y voto suficientes, los Doctores German Ricardo Castellanos Mayorga delegado de la Subdirectora Regional de apoyo Orinoquia, Nancy Patricia Collantes Aya Profesional de Gestión II, representante de la sección Financiera y Martha Luz Pabón Herrera, Profesional de Gestión II representante de la Sección Contractual, existe Quórum deliberatorio y decisorio de acuerdo al manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación y en cumplimiento de la normatividad vigente.
Se encuentra presente la participante con voz pero sin voto, la Delegada de la Dirección de control Interno.

3. APERTURA FORMAL

La Sección de Gestión Contractual informa que conforme al cronograma del proceso se presentaron observaciones en el término y extemporáneas al proyecto pliego de condiciones del proceso FGN-RO-IPSE-0004-2026, las cuales se encuentran en el formato de observaciones y respuestas adjunta a esta acta.

4. DESARROLLO: OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA O COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y RESPUESTAS A LAS MISMAS

Se solicita a los miembros del Comité si hay comentarios, sin presentarse.

5. VOTACIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Se procede a solicitar la votación sobre la recomendación a la Ordenadora del gasto por parte del comité para aprobación respuestas a observaciones al proyecto pliego de condiciones, Aprobación publicación pliego definitivo y acto de apertura proceso FGN-RO-IPSE-0004-2026, así:
La Delegada por la Sección Financiera: Aprueba
La Delegada por la Sección Contractual: Aprueba
El Delegado de la Subdirectora Regional: Aprueba

6. PRONUNCIAMIENTO DEL ORDENADOR DEL GASTO (ACOGE O NO LA RECOMENDACIÓN)

De acuerdo con lo informado por la delegada de la subdirectora Regional, la Ordenadora del gasto acoge la recomendación del comité para aprobación respuestas a observaciones al proyecto pliego de condiciones, Aprobación publicación pliego definitivo y acto de apertura proceso FGN-RO-IPSE-0004-2026, cuyo objeto « PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, AL IGUAL QUE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA – QUE COMPRENDE LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA Y VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE. ».

7. CIERRE

Se agradece la asistencia al presente comité y se da por terminada la presente reunión a las 10:29 am

Se da por agotada la sesión del día 5 de noviembre de 2026 y en constancia de su realización se firma la presente acta:

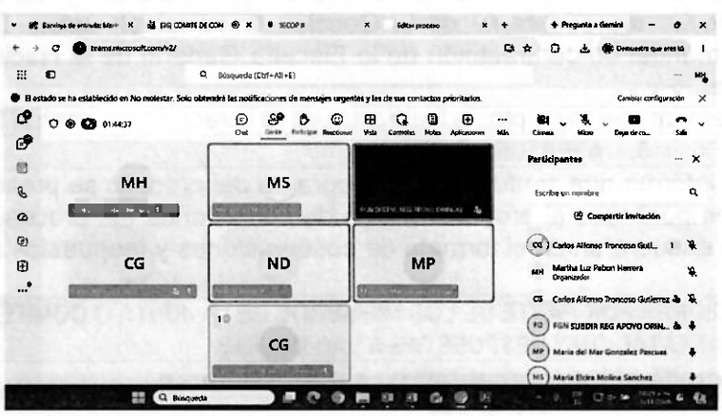
Presidente:

Nombre: GERMAN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA(Del.)
Cargo: Profesional Experto

Secretario(a) Técnica(o)

Nombre: MARTHA LUZ PABÓN HERRERA
Cargo: Profesional de Gestión II

Proyectó	Martha Luz Pabón Herrera-Profesional de Gestión II		05/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

PROCESO MEJORA CONTINUA

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

Código: FGN-SP01-F-05

Versión: 02

NOMBRE DEL EVENTO: COMITÉ DE CONTRATACION ACTA 031	DEPENDENCIA:SECC CONTRACTUAL	PROGRAMA: N/A	CIUDAD:VILLAVICENCIO	FECHA : 05/11/2026
SERVIDOR RESPONSABLE:MARTHA LUZ PABON HERRERA	LUGAR: SRAO	HORA INICIO:9:00 am		HORA FINALIZACIÓN

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

COMITÉ DE CONTRATACION OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ÁREA: FISCALÍAS	ÁREA: POLICÍA JUDICIAL	ÁREA: APOYO A LA GESTIÓN	ÁREA: OTRO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELÉFONO / EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO O DIRECCIÓN	FIRMA
1	[illegible]	7(622	Prof			X		SRAO		[illegible]	
2	Nany P. Collanto Dyg	51856066	Prof Gestor II			X		Financiera	03016	nany.collanto@fiscalia.gov.co	
3	Martha Pabon H	40341206	P.U. G 11			X		SECC. Contrac	85028	mary[illegible].pabon@fiscalia.gov.co	
4	ISABEL ROJAS HOYOS	40330385	Profesional			X		SECCIÓN CONTA	85028	isabel.rojas@fiscalia.gov.co	
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											

Firma responsable del evento

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

1.OBSERVACION presentada por COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA., , Usuario:, ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO, Fecha 28/10/2026 9:58:27 AM, Tipo de mensaje:, Observaciones, Asunto:, OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES,

OBSERVACIÓN 1.1

1. **ACREDITACIÓN DEL REQUISITO POR UNO O VARIOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El ítem 4 permite que uno de los integrantes acredite cubrimiento nacional, pero exige que los demás acrediten cubrimiento en las seccionales que integran la regional.

Solicitamos modificar esta condición para que **el requisito pueda acreditarse por uno solo de los integrantes o mediante la concurrencia de varios de ellos**, siempre que la solución aportada garantice las comunicaciones en la totalidad de los lugares de prestación del servicio.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 reconoce la participación mediante consorcios y uniones temporales para presentar conjuntamente una propuesta y ejecutar el contrato, con las responsabilidades correspondientes a cada figura. Esta modalidad permite integrar capacidades y distribuir las actividades que asumirá cada miembro.
En consecuencia, la evaluación de este componente debe atender a la capacidad efectiva del proponente plural y a los recursos que pone a disposición del contrato. Si uno de sus integrantes aporta y opera legalmente una solución que cubre integralmente las necesidades de comunicación, exigir permisos adicionales a los demás para las mismas zonas no demuestra, por sí solo, una mayor cobertura, disponibilidad o calidad del servicio.

La Entidad puede verificar quién aporta y opera los medios, el alcance de sus autorizaciones y la capacidad de la solución ofrecida, sin exigir que todos los integrantes reproduzcan individualmente el mismo requisito. La suficiencia del componente debe determinarse por su capacidad para atender el servicio y no por el número de integrantes que aporten permisos para una misma necesidad.

Además, el propio proyecto contempla que la carta de compromiso sea suscrita por el representante del consorcio o unión temporal, lo que permite asumir conjuntamente la obligación de garantizar las comunicaciones, conforme a la distribución de actividades entre sus miembros.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Por lo anterior, solicitamos **aceptar la acreditación por el integrante que aporte cobertura nacional suficiente para atender el servicio, o mediante la integración de las capacidades de varios miembros**, eliminando la exigencia de cobertura individual de los demás cuando el componente se encuentre íntegramente respaldado. Para ello, podrá identificarse al integrante o integrantes responsables de aportar y operar la solución de comunicaciones, con las autorizaciones correspondientes al esquema ofrecido.
RESPUESTA
La Entidad no acepta la observación. La exigencia establecida en los estudios previos busca garantizar que los integrantes que conformen un consorcio o unión temporal cuenten con las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para operar legalmente y prestar el servicio de comunicaciones en las jurisdicciones donde ejecutarán actividades contractuales. Esta condición responde a la necesidad de verificar que los integrantes que participen en la ejecución contractual cuenten con las habilitaciones, permisos y capacidades técnicas necesarias para operar legalmente los servicios de telecomunicaciones y el uso del espectro radioeléctrico en las jurisdicciones donde desarrollarán actividades asociadas al contrato, mitigando riesgos de indisponibilidad del servicio y garantizando la continuidad operacional requerida por la Entidad. Así mismo, la suscripción de una carta de compromiso por parte del representante legal del consorcio o unión temporal no sustituye la obligación de acreditar las licencias, permisos y autorizaciones expresamente exigidas en los estudios previos, las cuales constituyen requisitos independientes orientados a garantizar la capacidad técnica y jurídica de los integrantes que participarán en la prestación del servicio. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en los estudios previos y no modifica el requisito observado.
OBSERVACIÓN 1.2

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

2. ACEPTACIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE COMUNICACIÓN PARA TODOS LOS SITIOS DE EJECUCIÓN

Solicitamos admitir expresamente la **telefonía móvil celular, los terminales móviles empresariales, las soluciones Push-to-Talk —PTT— sobre redes celulares y otros medios equivalentes**, utilizados individualmente o de manera combinada, como alternativas para cumplir el requisito de comunicaciones.

La necesidad contractual consiste en garantizar comunicación permanente y efectiva entre los puestos de vigilancia, los supervisores, el coordinador y las personas designadas por la Entidad. Por tanto, su cumplimiento debe verificarse a partir de la funcionalidad, disponibilidad y cobertura de los medios ofrecidos en cada lugar de ejecución.

El artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 contempla la utilización de medios tecnológicos para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, dentro de las condiciones y autorizaciones aplicables. Esta disposición no circunscribe dichos medios a radios convencionales ni establece que una red privada de radiocomunicaciones constituya la única solución admisible.

A su vez, el artículo 18 de la Resolución 510 de 2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reconoce radios, celulares, Avantel y similares como equipos de comunicación para la relación con las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana. Dentro de ese ámbito específico, la disposición demuestra que la regulación sectorial reconoce medios de comunicación distintos de los radios tradicionales.

a la eficiencia y a la prestación adecuada de los servicios. Solicitamos considerar este principio al definir las soluciones admisibles para satisfacer la necesidad contractual.

El propio ítem 4 menciona terminales móviles empresariales y contempla la contratación con operadores privados autorizados. Sin embargo, estas opciones requieren una aclaración expresa para funcionar como verdaderas alternativas: si simultáneamente se exige a todo proponente contar con una red privada y permisos propios de frecuencias, independientemente del medio ofrecido, la posibilidad de

acudir a dichos operadores pierde su efecto práctico.

Por ello, solicitamos que los documentos exigidos correspondan a la tecnología propuesta, diferenciando la operación de una red propia de radiocomunicaciones de la utilización de servicios suministrados por operadores autorizados. La evaluación podrá verificar la disponibilidad de equipos, servicios y cobertura mediante los soportes pertinentes para cada solución.

Además, el objeto contractual comprende una cobertura territorial que supera las ciudades de Villavicencio y Yopal. Por tanto, solicitamos permitir soluciones combinadas según las condiciones de cada ubicación, de manera que el cumplimiento se determine por la comunicación efectiva en **todos los sitios contratados**.

Esta modificación debe reflejarse igualmente en el **ítem 7**, cuya redacción exige garantizar las comunicaciones ampliando la licencia y contratando con operadores. Solicitamos que la carta permita asumir este compromiso **mediante medios propios, servicios de operadores autorizados o una combinación de ambos**, según la solución ofrecida.

La ampliación de una licencia de frecuencias deberá corresponder al esquema de radiocomunicaciones propuesto, sin imponerse como obligación general a quienes acrediten el cumplimiento mediante medios alternos que no requieran esa ampliación. De lo contrario, la carta mantendría una exigencia que impediría aprovechar las alternativas aceptadas.

En consecuencia, solicitamos admitir estos medios para todos los lugares de prestación del servicio, siempre que permitan cumplir las condiciones de comunicación permanente y efectiva exigidas durante las veinticuatro horas. Si la Entidad considera indispensable una tecnología específica, solicitamos explicar las razones técnicas concretas que justifiquen su exclusividad y por qué otras soluciones resultarían insuficientes.

RESPUESTA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

La Entidad no acoge la observación.

Se aclara que el requisito contenido en el numeral 4 establece como condición habilitante la acreditación de la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada correspondiente, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigentes al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

Esta exigencia obedece a la necesidad institucional de garantizar un sistema de comunicaciones confiable, permanente, seguro y bajo control del contratista para la coordinación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente en los lugares de prestación del servicio definidos por la Entidad.

Si bien existen tecnologías y medios alternativos de comunicación, tales como telefonía móvil celular, terminales móviles empresariales o soluciones Push-to-Talk (PTT), estos podrán ser utilizados como mecanismos complementarios de apoyo operativo; sin embargo, no sustituyen el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso relacionados con la disponibilidad de una red de radiocomunicaciones debidamente autorizada por la autoridad competente.
En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones respecto de las licencias, permisos y autorizaciones allí señaladas, las cuales constituyen una necesidad técnica definida por la Entidad para garantizar la continuidad, disponibilidad y cobertura de las comunicaciones requeridas durante la ejecución contractual.
Por lo anterior, se mantiene sin modificación lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 1.3.

2. **ACEPTACIÓN DEL RADICADO DE RENOVACIÓN PARA ACREDITAR LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA**

Solicitamos que el ítem 4 permita acreditar la vigencia del permiso mediante el acto administrativo correspondiente, acompañado del **radicado de renovación y los soportes de su presentación oportuna y completa**, cuando se cumplan los presupuestos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Esta disposición establece que, cuando el ordenamiento permita la renovación y la solicitud se presente dentro de los plazos previstos, con la totalidad de los requisitos exigidos, la vigencia se entiende prorrogada hasta la decisión de fondo de la autoridad competente. En estas condiciones, la fecha inicialmente consignada en el permiso no puede valorarse aisladamente para concluir que perdió vigencia.

El propio numeral 5.3.3, en el **ítem 1, "Licencia de funcionamiento"**, reconoce esta figura. Solicitamos que la evaluación de los permisos de comunicaciones también contemple su aplicación y valore los documentos que acrediten una renovación presentada en las condiciones legales.
Por tanto, pedimos incorporar expresamente esta forma de acreditación para los proponentes individuales y para el integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que aporten el requisito.
Si la Entidad considera que existe una disposición especial que impide aplicarla al permiso exigido, solicitamos identificarla y explicar su incidencia concreta.

Solicitud final

Solicitamos que las presentes observaciones sean tenidas en cuenta y acogidas en el pliego definitivo, permitiendo:

1. **Acreditar el componente de comunicaciones por uno o varios integrantes del consorcio o unión temporal**, sin exigir su duplicación en los demás cuando se encuentre garantizado integralmente.
2. **Cumplir mediante medios alternos de comunicación**, incluida la telefonía móvil celular y las soluciones sobre redes de operadores autorizados, en todos los sitios objeto del contrato.
3. **Acreditar la continuidad de la vigencia mediante el permiso acompañado del radicado de renovación y sus soportes**, cuando resulte aplicable el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Estas posibilidades deberán regularse como **formas de acreditación alternativas y compatibles según la solución ofrecida, sin convertirlas en requisitos acumulativos**. En las propuestas plurales, su aplicación deberá atender al componente aportado por cada integrante y a la distribución de actividades prevista para la ejecución.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Finalmente, solicitamos una respuesta expresa, individual y motivada frente a cada petición y el ajuste concordante del **numeral 5.3.3, ítems 4 y 7**, así como de los formatos relacionados, para que las alternativas aceptadas puedan aplicarse efectivamente durante la evaluación de las ofertas.

RESPUESTA

La Entidad no acoge la observación.

El numeral 5 del Estudio Previo exige que la Licencia de Funcionamiento con alcance para utilización de medios tecnológicos se encuentre vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
En consecuencia, la Entidad requiere la acreditación de permisos, licencias y autorizaciones vigentes mediante los actos administrativos expedidos por la autoridad competente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Estudio Previo. Por lo anterior, no resulta procedente admitir como mecanismo alternativo de acreditación la presentación de radicados, solicitudes de renovación o soportes de trámite, toda vez que el requisito definido por la Entidad exige la demostración de la vigencia efectiva de las autorizaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.
En razón de lo expuesto, se mantiene el requisito en las condiciones previstas en el Estudio Previo, sin modificación alguna.

2. OBSERVACION presentada por SEGURIDAD CAMALEON LTDA, Usuario:, SEGURIDAD CAMALEON LTDA, Fecha 31/10/2026 10:21:48 AM, a través de SECOP II Tipo de mensaje:, Observaciones, Asunto:, Observaciones,

OBSERVACIÓN 2.1

PERMISO DEL MINISTERIO TIC EN PROPONENTES PLURALES (NUMERAL 4 DEL 5.3.3)

El numeral 4 del requisito técnico habilitante adicional (numeral 5.3.3 del documento complementario) exige la licencia y el permiso de uso del espectro radioeléctrico con cuadro de características técnicas de la red "para operar bien sea a Nivel Nacional, Departamental (en los departamentos de Meta – Villavicencio y Casanare – Yopal)", y dispone que, en las uniones temporales o consorcios, "uno de sus integrantes podrá acreditar el cubrimiento a nivel nacional, los otros, deberán acreditar el cubrimiento en las seccionales que integran la regional del proceso contractual".
Si uno de los integrantes cuenta con licencia de cobertura nacional, esa red cubre las ciudades de la regional, de modo que exigir a los demás integrantes frecuencias propias en las seccionales no agrega

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

cobertura ni capacidad al servicio, solo duplica un requisito que ya está satisfecho y obliga a que todos los integrantes tengan licencia propia, aunque las comunicaciones las preste uno solo de ellos. Este requisito contradice la finalidad de las figuras asociativas del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que es sumar capacidades para ejecutar un contrato que individualmente no podrían asumir.

Además, la finalidad del requisito es garantizar la comunicación permanente y efectiva las 24 horas entre puestos, supervisores, central y Entidad, y el mismo documento complementario exige, en los numerales 4 y 7 del 5.3.3, una carta de compromiso para contratar con operadores autorizados y prevé que la comunicación se garantiza "ampliando la licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones y contratando con alguno de los operadores legalmente autorizados". Esa finalidad se cumple igualmente con medios alternos de comunicación, como radio sobre red celular (push to talk), trunking o telefonía móvil empresarial, contratados con un operador o proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones inscrito en el Registro TIC, que cuenta con permiso de uso del espectro y cobertura en las ciudades de la regional.

Por lo anterior, solicitamos que, en los proponentes plurales, el requisito se entienda cumplido cuando uno solo de los integrantes acredite la licencia con cobertura nacional o con cobertura en los departamentos del Meta y del Casanare, sin que los demás integrantes deban acreditar cobertura en las seccionales, o cuando la cobertura exigida se acredite con la suma de los permisos de los integrantes.

De manera subsidiaria, solicitamos que el proponente, singular o plural, que no cuente con licencia propia con la cobertura exigida pueda acreditar el requisito con medios alternos de comunicación, mediante el contrato, la certificación o la carta de compromiso de un operador o proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones inscrito en el Registro TIC con cobertura en Villavicencio y Yopal (radio sobre red celular, trunking o telefonía móvil empresarial), junto con la certificación de disponibilidad de equipos.

RESPUESTA

La Fiscalía General de la Nación no acoge la observación.

La Entidad se permite aclarar que, en el caso de un oferente constituido por dos o más personas naturales o jurídicas (Unión Temporal, Consorcio, etc.), todos sus integrantes deberán contar con la licencia vigente para el desarrollo de la actividad de telecomunicaciones.

Así mismo, uno de los integrantes podrá acreditar la cobertura a nivel nacional, mientras que los demás deberá acreditar la cobertura en las seccionales que conforman la Regional Orinoquia, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.3 del pliego de condiciones.

La Entidad considera que este requisito resulta necesario para garantizar la disponibilidad, continuidad y confiabilidad de las comunicaciones requeridas para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos.

OBSERVACIÓN No 2.2

CERTIFICADO DE ARMAMENTO EXIGIDO A CADA INTEGRANTE (NUMERAL 8 DEL 5.3.3)

El numeral 8 del requisito técnico habilitante adicional exige el certificado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa Nacional con el listado del armamento propio destinado al servicio y dispone que, en consorcios y uniones temporales, "este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal".

Las Circulares Externas 20231300000645 y 20231300001065 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecen que la unión temporal debe indicar en porcentaje la distribución y aportes de cada una de sus obligaciones en los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada que prestará (con armas, sin armas, medios caninos y medios tecnológicos), y que cada servicio de vigilancia y seguridad privada debe reportar en el aplicativo RENOVA el personal operativo y las armas que aporta para la ejecución contractual. Es decir, la regulación prevé que los integrantes se distribuyan los servicios y que cada uno aporte las armas que le corresponden, de modo que el integrante que asume los servicios sin arma o de medios tecnológicos no necesita aportar armamento.

Como la unión temporal no puede adquirir armas a su nombre, el armamento siempre pertenece a los integrantes. Lo que le interesa a la Entidad es que el proponente plural cuente con el armamento suficiente para los puestos armados, y eso se verifica con la suma de los certificados de los integrantes que prestarán el servicio con arma, no exigiendo un certificado a cada uno.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Solicitamos que, en los proponentes plurales, el certificado de armamento se exija únicamente al integrante o integrantes que, según el documento de conformación, asuman la prestación del servicio con armas, y que la cantidad de armas se verifique con la suma de sus certificados frente a los puestos armados del contrato.

RESPUESTA

La Fiscalía General de la Nación aclara que no se vulnera el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que el requisito técnico habilitante adicional es "...8. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El oferente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas, cuya fecha de expedición no sea mayor a los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal...", toda vez que los servicios de vigilancia a contratar se encuentran ubicados en todas las seccionales que conforman la regional, razón por la cual todos los integrantes de la unión temporal y/o consorcios deben contar con armamento disponible para el cumplimiento del futuro contrato, documento dentro del cual, se reflejan el listado de armamento propio del oferente indicando cantidad y clase de armas de fuego registradas ante el ente regulador.

OBSERVACIÓN No. 2.3

VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA "POLICÍA METROPOLITANA" Y AL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN (NUMERAL 3 DEL 5.3.3)

El numeral 3 exige una certificación del representante legal en la que manifieste que la empresa se encuentra vinculada "a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN", y que en las uniones temporales cada integrante cumpla el requisito. El pliego no precisa a qué Policía Metropolitana se refiere. Las empresas se vinculan a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana en la jurisdicción donde operan, y la vinculación en la Regional Orinoquía corresponde a la Policía Metropolitana de Villavicencio y al Departamento de Policía Casanare, de modo que la exigencia debe entenderse referida a la vinculación de la empresa en cualquier jurisdicción, o a la del integrante que prestará el servicio en la Regional.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Solicitamos aclarar que el requisito se cumple con la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en cualquier jurisdicción del país y que, en los proponentes plurales, basta que la vinculación en la jurisdicción de la Regional la acredite uno de los integrantes.
RESPUESTA
La Entidad no acoge la observación, toda vez que la exigencia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN tiene como finalidad verificar la articulación y coordinación efectiva de los contratistas con las autoridades competentes en materia de seguridad. Así mismo, en los proponentes plurales se requiere que **cada integrante** acredite el cumplimiento de este requisito, considerando que todos participan en la ejecución contractual y responden solidariamente por sus obligaciones. En consecuencia, no resulta suficiente que la vinculación sea acreditada únicamente por uno de los integrantes, ya que la Entidad debe verificar que cada empresa cuente con los canales institucionales de apoyo y coordinación necesarios para atender cualquier situación que se presente durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, al tratarse de un requisito objetivo, proporcional y directamente relacionado con la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se mantiene lo establecido en el numeral 3 del apartado 5.3.3 del Documento Complementario.
OBSERVACIÓN No. 2.4.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 7 (NUMERAL 5.2) El documento complementario exige una razón de cobertura de intereses mayor o igual a siete (7). Es el indicador más exigente del proceso y no guarda proporción con los demás: la liquidez se fija en 1,8 y el endeudamiento en 50 %, valores que corresponden a empresas sanas del sector. Una empresa con liquidez de 7,46, endeudamiento del 40 % y rentabilidad del patrimonio del 32 % quedaría excluida si su cobertura de intereses es de 5, es decir, si su utilidad operacional es cinco veces sus gastos financieros, lo que evidencia una holgada capacidad de pago.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

El estudio del sector indica que los indicadores se fijaron a partir de "una fuente de información propia" sobre los indicadores presentados en procesos anteriores, pero no publica esa información, la muestra, el método (promedio, mediana o percentil) ni el número de empresas que cumplen los valores exigidos, como lo exigen el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. En el sector de vigilancia es habitual el uso de crédito de corto plazo para financiar la nómina, que se paga mes vencido, por lo que la cobertura de intereses tiende a ser menor sin que ello refleje riesgo de incumplimiento. Adicionalmente, la Nota 1 dispone que en los proponentes plurales los indicadores se calcularán "sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación". El Manual de Colombia Compra Eficiente recomienda calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la suma ponderada de los componentes de cada indicador (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses), y no del promedio de los indicadores, y no se indica cómo se ponderará el integrante cuyo indicador sea indeterminado por no tener gastos de intereses. Solicitamos fijar la razón de cobertura de intereses en un valor mayor o igual a 3, o publicar el análisis estadístico que soporte el valor exigido. Así mismo, solicitamos precisar el método de cálculo para proponentes plurales y que, cuando un integrante no tenga gastos de intereses, el indicador de la unión temporal se calcule con la suma ponderada de los componentes.
RESPUESTA
La Entidad acepta la observación y señala el indicador así: INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > o = 3 Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3, que garantice el cumplimiento de las obligaciones financieras de la empresa contratista. NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses requerido. Cuadro resumen:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE	
CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE)	Mayor o igual al 33%	(*)
RAZON CORRIENTE O INDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	Mayor o igual a 1,8	
RAZON CORRIENTE O INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	Menor o igual al 50%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)	Mayor o igual a 3	

(*) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el caso de oferentes plurales cuando uno de sus integrantes refleje el indicador Cobertura de Intereses como INDETERMINADO (resultado de no presentar gastos por intereses y su utilidad operacional es positiva), permite a la Unión Temporal o Consorcio quedar habilitado respecto de este indicador en el proceso de evaluación.

Lo anterior en virtud que un resultado INDETERMINADO no permite ponderar de acuerdo al porcentaje de participación y tampoco es objeto de exclusión para la suma entre los integrantes dado que financieramente este es un resultado positivo que refleja la capacidad del integrante de la Unión Temporal o Consorcio de haber cumplido con sus obligaciones financieras.

OBSERVACIÓN No. 2.5.

SUBASTA SOBRE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PUJA HASTA CERO PESOS (CAPÍTULO VI)

El pliego dispone que la subasta se realiza sobre el componente de medios tecnológicos y que "la puja dinámica podrá llegar a cero pesos ($0)". El presupuesto del factor tecnológico es de $33.727.132,37, que equivale a cerca del 0,15 % del presupuesto total de $21.847.343.321,83. En consecuencia, el contrato se adjudicaría a quien ofrezca el menor valor por un componente marginal, y la puja puede terminar en ofertas de cero pesos por equipos que el contratista debe suministrar durante dos años.

Esta regla contradice la Nota 5 del mismo documento, según la cual los medios tecnológicos deben ofrecerse "a precios o valores reales y de mercado", y la advertencia sobre las prácticas de precios predatorios que allí se transcribe. Una oferta de cero pesos por bienes que tienen un costo real es, por definición, una oferta artificialmente baja en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Solicitamos establecer que los lances de la subasta no podrán ser inferiores a un valor mínimo de referencia, fijado con base en el estudio de mercado de los medios tecnológicos, y que las ofertas por debajo de ese valor se analicen como artificialmente bajas. Así mismo, solicitamos precisar el criterio de desempate cuando dos o más proponentes lleguen al mismo valor.
RESPUESTA
La Entidad se permite aclarar que, para el componente de Medios Tecnológicos, la oferta económica inicial presentada por el proponente deberá corresponder a valores de mercado y no podrá establecerse en cero ($0). Lo anterior, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso para la presentación y habilitación de la oferta económica inicial. Ahora bien, para efectos del evento de subasta inversa electrónica (puja dinámica a la baja), los valores ofertados respecto de los Medios Tecnológicos podrán disminuir hasta cero ($0), de acuerdo con las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta. Con el propósito de precisar las condiciones aplicables al evento y brindar mayor claridad a los interesados y proponentes, la Entidad publicó el documento denominado "Procedimiento de Subasta Electrónica", en el cual se establecen las reglas, condiciones y demás aspectos relacionados con el desarrollo de la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II. De igual manera, se informa que la Entidad realizó ajustes a las causales de rechazo previstas en el documento complementario al pliego definitivo. Teniendo en cuenta que los medios tecnológicos son servicios adicionales y no están regulados por Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada, deberán ser ofrecidos y cotizados en modalidad de arrendamiento por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera separada a los elementos de las tarifas mínimas, a precios o valores reales y de mercado. Adicionalmente la Entidad considera que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones son suficientes para garantizar la participación de los oferentes dentro del proceso de selección y la presentación de ofertas acordes con la naturaleza y alcance del contrato.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Así mismo, corresponde a cada oferente presentar una oferta seria y responsable, sustentada en las condiciones reales de ejecución del contrato. En ejercicio de sus facultades, la Entidad efectuará la revisión y análisis de las ofertas económicas presentadas y, cuando corresponda, aplicará el procedimiento previsto para la verificación de ofertas artificialmente bajas, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
OBSERVACIÓN No. 2.6.
INCONSISTENCIAS DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Solicitamos corregir: (i) la nota del numeral 5.3.1, que señala que se aceptarán contratos que acrediten "actividades relacionadas con servicio integral de aseo y cafetería incluidos insumos y elementos necesarios para su atención", cuando el objeto es vigilancia y seguridad privada; (ii) la referencia a la "Circular N° 30000-00023 de 2026" como expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada e "indicando las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2024", mientras que el estudio previo señala que es una circular de la FGN y que las tarifas se tomaron de la Circular Externa de la Superintendencia del 30 de diciembre de 2025, cuyo número además aparece con un dígito adicional (202513000001105CS); y (iii) la numeración del capítulo técnico, en el que se repite el numeral 5.3.2 para el requisito diferencial de Mipymes y para las especificaciones técnicas
RESPUESTA
La Entidad acepta la observación y procede a corregir la nota del numeral 5.3.1, respecto al objeto del proceso, el año y numero de aplicación de la circular de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y la numeración del documento complementario al pliego de condiciones.
3. OBSERVACION PRESENTADA POR , COSERVIPP Usuario:, FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ, Fecha:3/11/2026 5:21:17 PM, a traves de SECOP II Tipo de mensaje:, Observaciones, Asunto:, OBSERVACIONES PREPLIEGO FISCALIA ORINOQUIA,
OBSERVACIÓN 1
Solicito comedidamente a la Entidad aclarar respecto de la causal de rechazo establecida en el literal N del numeral 3.12. causales de rechazo, que:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Esta nota se aplica para la oferta económica inicial. Aclarar que no se puede ofertar por ningún item ni en el total de los medios tecnológicos valores tales como UN ($1) peso, o ($0.01) pesos o semejantes que resulten simbólicos, so pena de rechazo. Esto en aras de garantizar el desarrollo del evento de subasta donde se realizará la puja inversa.
RESPUESTA
La Entidad se permite aclarar que, para el componente de Medios Tecnológicos, la oferta económica inicial presentada por el proponente deberá corresponder a valores de mercado y no podrá establecerse en cero ($0). Lo anterior, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso para la presentación y habilitación de la oferta económica inicial. Ahora bien, para efectos del evento de subasta inversa electrónica (puja dinámica a la baja), los valores ofertados respecto de los Medios Tecnológicos podrán disminuir hasta cero ($0), de acuerdo con las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta. Con el propósito de precisar las condiciones aplicables al evento y brindar mayor claridad a los interesados y proponentes, la Entidad publicó el documento denominado Procedimiento de Subasta Electrónica, correspondiente al Anexo 15 del proceso, en el cual se establecen las reglas, condiciones y demás aspectos relacionados con el desarrollo de la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II. De igual manera, se informa que la Entidad realizó ajustes a las causales de rechazo previstas en el documento complementario al pliego definitivo del proceso
4.OBSERVACION EXTEMPORANEA: PRESENTADA SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, Usuario:, HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO, Fecha 4/11/2026 8:01:18 AM, Tipo de mensaje:, General, Asunto:, OBSERVACIÓNES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, a través de SECOP II
OBSERVACION N 1
Solicitamos a la entidad, para la etapa de pliego definitivo del proceso, publiquen los siguientes documentos: • Pliego Definitivo • Ficha Técnica de bienes y servicios • Acuerdo de Nivel de Servicio En formato PDF editable, toda vez que, actualmente este documento se encuentra en modo PDF escaneado. La publicación del pliego de condiciones en este tipo de formato que permita copiar y búsqueda no le resta o afecta a la FGN, sin embargo, si facilita el trabajo de análisis por parte de las empresas interesadas en ser proponentes e inclusive en la realización de las ofertas. En tales términos solicitamos a la entidad sea facilitado el pliego de condiciones en este tipo de formado editable

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

RESPUESTA
La Entidad indica que respecto a la observación presentada reconoce que la publicación de documentos en formatos que permitan realizar búsquedas de texto y consultas facilita el análisis de la información por parte de los interesados y contribuye a la preparación de las ofertas. Sin embargo, se precisa que la legislación contractual vigente no impone la obligación de publicar los documentos del proceso en formatos editables. Por lo tanto, la Entidad publicará los documentos oficiales en los formatos que considere pertinentes y técnicamente disponibles en la plataforma SECOP II, garantizando en todo caso el acceso público, la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los interesados.
ONSERVACIÓN 4.2
OBSERVACION Nro. 2 Respecto del evento de subasta entendemos que tal y como se ha realizado en los últimos 3 procesos de contratación hace mas de seis (6) años, la entidad garantizara la realización efectiva del evento de subasta. Lo anterior con objeto de establecer una causal de rechazo o regla que les IMPIDA a posibles futuros proponentes en su oferta inicial relacionar valores de cero $0 pesos. Entendemos que ofertar valores con centavos y en cero $0, en la oferta inicial de precio es causal de rechazo. ¿Es correcta nuestra apreciación?
RESPUESTA
La Entidad se permite aclarar que, para el componente de Medios Tecnológicos, la oferta económica inicial presentada por el proponente deberá corresponder a valores de mercado y no podrá establecerse en cero ($0). Lo anterior, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso para la presentación y habilitación de la oferta económica inicial. Ahora bien, para efectos del evento de subasta inversa electrónica (puja dinámica a la baja), los valores ofertados respecto de los Medios Tecnológicos podrán disminuir hasta cero ($0), de acuerdo con las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta. Con el propósito de precisar las condiciones aplicables al evento y brindar mayor claridad a los interesados y proponentes, la Entidad publicó el documento denominado Procedimiento de Subasta Electrónica, correspondiente al Anexo 15 del proceso, en el cual se establecen las reglas, condiciones

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

y demás aspectos relacionados con el desarrollo de la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II. De igual manera, se informa que la Entidad realizó ajustes a las causales de rechazo previstas en el documento complementario al pliego definitivo del proceso
OBSERVACIÓN 4.3
El numeral 5.3.2.1. Licencia de funcionamiento, establece que: El oferente y posterior contratista, debe contar y mantener la Infraestructura física en la ciudad capital de cada una de las seccionales que integran la regional; para el caso de la Regional Orinoquia, esta infraestructura deberá estar ubicada en las ciudades de Villavicencio (Meta) y Yopal (Casanare). La infraestructura a la que se hace alusión puede corresponder a la sede principal, sucursal o agencia, la cual deberá estar autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y registrada en la respectiva Cámara de Comercio. En cuanto a los consorcios o uniones temporales, si uno de los integrantes cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad capital de cada seccional que conforma la regional, se entenderá cumplido el requisito. (...) Entendemos que, en caso de figuras asociativas las sucursales se pueden acreditar en conjunto o en sumatoria, un integrante puede aportar una o dos y entre los demás integrantes acreditar el resto, para completar toda la infraestructura requerida. ¿Es correcta nuestra apreciación?
RESPUESTA
La Fiscalía General de la Nación aclara como requisito técnico habilitante cuando el oferente singular certifique mediante licencia de funcionamiento vigente contar con domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades capitales de las seccionales que conforman la regional. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios el requisito puede ser cumplido por uno de sus integrantes o con la participación de todos ellos., por lo cual, el oferente y posterior contratista, debe contar y mantener la Infraestructura física garantizando la presencia operativa, la capacidad de respuesta y la adecuada supervisión del servicio de vigilancia y

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

seguridad privada en cada una de las seccionales de la Regional.
OBSERVACIÓN 4.4. El numeral 4., Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente, establece: Se debe presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa a realizar los contratos pertinentes con los operadores privados autorizados, y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del consorcio o de la unión temporal. (...) Entendemos que la carta de compromiso a la que se refiere este párrafo de la numeral cita, es al compromiso de contar con la cantidad de equipos necesarios para la prestación del servicio, sin que esto elimine o condicione la obligación de presentar la licencia de comunicaciones acreditando la frecuencia nacional y las frecuencias en las ciudades capitales de los departamentos de la regional. ¿Es correcta nuestra apreciación?
RESPUESTA
La Fiscalía General de la Nación aclara que la carta de compromiso a presentar, debe garantizar a la Entidad, la comunicación permanente y efectiva de las seccionales objeto de la presente contratación" y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del consorcio o de la unión temporal. Por otra parte, en el caso de un oferente constituido por dos o más personas naturales o jurídicas (Unión Temporal, Consorcio, etc.), todos sus integrantes deberán contar con la licencia vigente para el desarrollo de la actividad de telecomunicaciones, uno de ellos puede cumplir con la cobertura a nivel nacional y el resto de los integrantes con las frecuencias en cada una de las seccionales que conforman la regional. Por otra parte, en el caso de un oferente singular, debe contar con la licencia para el desarrollo de la actividad de telecomunicaciones vigente, así como contar con autorización para operar a nivel nacional y

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

tener frecuencia en cada una de las seccionales que conforman la regional.
OBSERVACIÓN 4.5
El numeral 4., Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente, establece: Se debe presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa a realizar los contratos pertinentes con los operadores privados autorizados, y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del consorcio o de la unión temporal. Para el caso de las uniones temporales o consorcios que deseen participar en el proceso, uno de sus integrantes podrá acreditar el cubrimiento a nivel nacional, los otros, deberán acreditar el cubrimiento en las seccionales que integran la regional del proceso contractual. (...) Entendemos que, sin perjuicio de acreditar contratos con operadores celulares, esto no exonera a los proponentes de presentar la licencia de comunicaciones con el respectivo cuadro de frecuencias, donde se cumplan las reglas establecidas para el caso de unión temporal, y así permitir aunar esfuerzos en caso de figuras asociativas.
RESPUESTA
La Fiscalía General de la Nación aclara que la carta de compromiso a presentar, debe garantizar a la Entidad, la comunicación permanente y efectiva de las seccionales objeto de la presente contratación" y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del consorcio o de la unión temporal. Por otra parte, en el caso de un oferente constituido por dos o más personas naturales o jurídicas (Unión Temporal, Consorcio, etc.), todos sus integrantes deberán contar con la licencia vigente para el desarrollo de la actividad de telecomunicaciones, uno de ellos puede cumplir con la cobertura a nivel nacional y el resto de los integrantes con las frecuencias en cada una de las seccionales que conforman la regional. Por otra parte, en el caso de un oferente singular, debe contar con la licencia para el desarrollo de la actividad de telecomunicaciones vigente, así como contar con autorización para operar a nivel nacional y tener frecuencia en cada una de las seccionales que conforman la regional.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

OBSERVACIÓN 4.6
De conformidad con el pliego de condiciones y la guía de Colombia Compra eficiente, donde se introducen mejoras al módulo de subastas de la plataforma SECOP II, entendemos que UNICAMENTE para la puja dinámica será tenido como valor valido que un proponente llegue al ofrecimiento de $0 pesos. Lo anterior, toda vez que, la misma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dentro de los parámetros técnicos de su plataforma ha establecido tal probabilidad como valida. ¿Es correcta nuestra apreciación?
RESPUESTA
La Entidad se permite aclarar que, para el componente de Medios Tecnológicos, la oferta económica **inicial** presentada por el proponente deberá corresponder a valores de mercado y no podrá establecerse en cero ($0). Lo anterior, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso para la presentación y habilitación de la oferta económica inicial. Ahora bien, para efectos del evento de subasta inversa electrónica (puja dinámica a la baja), los valores ofertados respecto de los Medios Tecnológicos podrán disminuir hasta cero ($0), de acuerdo con las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta.
OBSERVACIÓN 4.7
Con objeto de evitar futuras disputas en la apertura de sobres económicos, y evitar que algún o algunos proponentes tergiversen las reglas del objeto del proceso en sí mismo (la realización de la subasta), entendemos que si al momento de dar apertura al sobre económico, existen valores ofertados con decimales como valores de $0.1 peso o valores de $0 pesos, estos ofrecimientos económicos serán RECHAZADOS, puesto que para esta etapa del proceso tales ofrecimientos NO son válidos. ¿Es correcta nuestra apreciación?
RESPUESTA
La Entidad se permite aclarar que, para el componente de Medios Tecnológicos, la oferta económica inicial presentada por el proponente deberá corresponder a valores de mercado y no podrá establecerse en cero ($0). Lo anterior, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso para la presentación y habilitación de la oferta económica inicial. Ahora bien, para efectos del evento de subasta inversa electrónica (puja dinámica a la baja), los valores ofertados respecto de los Medios Tecnológicos podrán disminuir hasta cero ($0), de acuerdo con las

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

reglas establecidas para el desarrollo de la subasta.
OBSERVACIÓN 4.8
En consonancia con lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad nos pueda indicar cual será el menor valor valido en la etapa de presentación de oferta inicial. Dado que, desde la lectura de los pliegos, y guías de Colombia Compra Eficiente, se despliega que el menor valor valido UNICAMENTE EN LA ETAPA DE PUJA DINÁMICA SERÁ $0. Agradeciendo de antemano la atención con el presente y atentos a cualquier duda o comentario.
RESPUESTA
La Entidad aclara que para la etapa de presentación de la oferta económica inicial no existe un valor mínimo predeterminado en términos absolutos. No obstante, la oferta inicial deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: • Reflejar precios reales y sostenibles de mercado. • Cumplir las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones. • Asignar valor económico a cada uno de los medios tecnológicos requeridos. • No superar los valores máximos establecidos en el estudio de mercado para los medios tecnológicos. • No presentar valores de cero pesos ($0) para los ítems objeto de valoración económica inicial.

Firma: _____
Nombre: Nelson Aldello Ruiz Díaz
Cargo: Agente de Protección y Seguridad IV
Regional Orinoquia

Firma: _____
Nombre: John Fredy Ruiz Arias
Cargo: Técnico Investigador IV
Apoyo al proceso Técnico - Unidad de Apoyo DPA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "

Firma: _____
Nombre: María Elcira Molina Sánchez
Cargo: Contratista
Apoyo al proceso Técnico - Unidad de Apoyo DPA

Firma: _____
Nombre: Martha Luz Pabón Herrera
Cargo: Profesional de Gestión II - Secc -Contractual Jurídica
Subdirección Regional de Apoyo del Orinoquia

Firma: _____
Nombre: Nancy Patricia Collantes Aya
Cargo: Profesional de Gestión II - Secc Financiera
Subdirección Regional de Apoyo de Orinoquia

VoBo: _____
Nombre: Darío Emilio Alfaro Riveros
Cargo: Líder de la Unidad de Seguridad
Dirección de Protección y Asistencia

VoBo: _____
Nombre: German Ricardo Castellanos Mayorga
Cargo. Profesional Experto- Delegado por la Ordenadora del Gasto
Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia FGN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RCE- FGN-RO-IPSE-0004-2026. el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL ORINOQUIA CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) SECCIONAL META (META, VICHADA, GUAVIARE, GUAINIA – VAUPES) y II) SECCIONAL CASANARE., "